

**Versión Pública de RR-5177/2023, que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 29 de enero de 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 30 de enero 2024 y Acta de Comité número 02/2024.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-5177/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Beltreras Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.



Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.**  
Folio: **210421223000026**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **RR-5177/2023.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-5177/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veintiuno de julio de dos mil veintitrés, el hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintitrés, el solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, ante la falta de respuesta del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en la ley.

III. En fecha once de septiembre del presente año, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-5177/2023**, el cual fue turnado a su ponencia para el trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma.

Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas, se hizo del conocimiento de este el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el medio para recibir sus notificaciones a través del correo electrónico.

**V.** Mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación, respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

De ahí que, este órgano garante, ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda respecto a dicho informe, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VI.** En fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** En fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de información.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el

procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Por lo tanto, se analizará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183, fracción III, del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:***

***III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, fue presentada en los términos siguientes:

***“Solicito el padrón de beneficiarios de los programas de Reencuentro familiar o su denominación actual o pasada; Migrante emprende y Certificación de competencias y capacitación de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023.***

***Requiero los expedientes completos que incluyan: evidencias fotográficas, las pólizas de los cheques de recursos otorgados, evidencias de las transferencias a terceros junto con facturas que demuestren el pago de servicios para capacitación, organizados por fecha, programa y municipios y del programa de certificación de competencias y capacitación, con qué instituciones educativas se realizó las capacitaciones y certificaciones.” (sic)***

Al no haber obtenido contestación a su solicitud, el ahora recurrente presentó recurso de revisión expresando como motivo de inconformidad, la falta de respuesta del sujeto obligado, ya que éste refirió:

***Queja sobre omisión de solicitud de acceso a la información por parte del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante. A través de este medio presento una queja de acuerdo en lo establecido en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Puebla, en donde manifiesto mi derecho humano de acceso a la información como se señala en los Artículos 4, 6, 10 y 154. Asimismo, se señaló la obligación del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante como sujeto obligado de otorgar la información requerida y responder la solicitud de acceso en los términos de la Ley solicitada por un servidor como lo establece el Artículo 11 y 12 fracción VI. De esta forma se solicita que como obligación del Instituto de Transparencia se otorguen las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información solicitada en igualdad de condiciones con las demás según los Artículos 25, 96, 97 y 98. Además, como se expresa en el Artículo 121, la información contenida en las obligaciones de***

*transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, siendo la información solicitada por un servidor parte de lo que debería de aparecer en la página de transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y no está, por lo que tampoco se trata de información clasificada o reservada como se señala en el Artículo 122. No omito señalar lo expresado en el Artículo 14467 en donde se señala que toda persona, por sí o por medio de un representante, tiene derecho a presentar solicitudes de acceso, sin necesidad de acreditar interés, justificación o motivación alguna, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; no obstante lo anterior los solicitantes deben seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Puebla. Es importante señalar que las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante y que en todo caso, el sujeto obligado debería de haberme comunicado en mi carácter de solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga y por lo mismo no podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud. Como se indica en el Artículo 150 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Puebla. Asimismo, se solicita al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla acorde con los Artículos 192, 198 y 199 en el ámbito de sus competencias, imponga a los integrantes de los sujetos obligados, las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, previstas en la Ley.” (sic)*

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número IPAM/DJ/044/2023 y sus anexos, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, adjuntando entre otras pruebas la copia certificada de la impresión de la captura de pantalla del correo electrónico, en el cual se observa que el día veintidós de septiembre del año en curso, envió al recurrente una respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

*“3.- Con fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, requirió al solicitante (hoy recurrente) para precisar*

Sujeto Obligado: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.  
Folio: 210421223000026  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-5177/2023.

la información requerida, indicando otros elementos y corregir los datos proporcionados, requerimiento que se agrega como ANEXO CUATRO, y que se reproduce a continuación;

*'Con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, fracción VI, 16 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, sobre su solicitud de información con número de folio 210421223000026, por cuanto hace a Solicito el padrón de beneficiarios de los programas de Reencuentro familiar o su denominación actual o pasada, Migrante emprende y Certificación de competencias y capacitación de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023" en razón que la redacción de su solicitud es imprecisa y poco clara, pues no permite localizar información sobre su solicitud y en especial si la información solicitada es sobre todos los trimestres de cada año que indico o sobre una fecha en particular por cada año o sobre un periodo específico de cada año o diverso en cada año, por cuanto hace a "Requiero los expedientes completos que incluyan: evidencias fotográficas, las pólizas de los cheques de recursos otorgados, evidencias de las transferencias a terceros junto con facturas que demuestren el pago de servicios para capacitación, organizados por fecha, programa y municipios y del programa de certificación de competencias y capacitación, con qué instituciones educativas se realizó las capacitaciones y certificaciones." en razón que la redacción de su solicitud es imprecisa y poco clara, pues no permite localizar información sobre su solicitud y en especial si la información solicitada es únicamente sobre el programa de certificación de competencias y capacitación y del periodo específico del cual solicita la información al respecto, por lo tanto con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le requiere para que el término de diez días hábiles, precise la información solicitada, Indique otros elementos y corrija los datos proporcionados. De igual manera se comunica que, en caso de no atender el requerimiento su solicitud se tendrá por no presentada".*

4. Con fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés, el solicitante (hoy recurrente), desahogo la prevención en la que precisó que la información solicitada era la siguiente;

*"A través de este medio y con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15. fracciones XII y XII. del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, solicito la siguiente información:*

1- Padrón de beneficiarios de cada uno de los siguientes programas:

a) Reencuentro Familiar

b) Certificación de Competencias y Capacitación y

c) Migrante emprende.

*La información solicitada en los puntos anteriores refiere a todos y cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023 para cada uno de los programas señalados.*

**1- Solicito los expedientes completos devengados de los beneficiarios de los programas y de acuerdo con la información requerida a los interesados la cual se señala en los lineamientos de cada uno de los programas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla Tomo DLXXII Número 14 séptima sección, publicado el martes 20 de diciembre de 2022 y de acuerdo con la definición que se señala en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**2- En el caso de los programas Migrante Emprende y Certificación de Competencias y Capacitación, en donde se les otorga un beneficio económico a los beneficiarios, solicito se me informe con las evidencias debidas, tales como pólizas de cada cheque firmadas de recibido por cada uno de los beneficiarios, así como fotografías de la entrega de recursos a cada beneficiario según el padrón de beneficiarios para cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023:**

**3- En el caso específico del programa Certificación de Competencias y Capacitación, solicito la información sobre cuáles fueron las instituciones con las que se realizaron los cursos, capacitaciones o certificaciones, indicando la cantidad de dinero que se utilizó, la cantidad de beneficiarios que participaron en cada evento, el convenio o contrato que se celebró entre el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y las instituciones, esto para cada trimestre de los años 2019, 2020, 2021 2022 y lo que va del 2023”.**

5. Mediante escrito de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, notificó al Solicitante (hoy recurrente), la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información 210421223000026, misma que se adjunta como ANEXO CINCO, y en la que se señala lo siguiente;

**“Con relación a su solicitud de información con número de folio 210421223000026, al respecto y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, fracción VI, 16 fracciones I y IV, 22 fracción II, 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se informa que en Sesión de fecha 08 de septiembre del 2023, el Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante mediante el ACUERDO IPAM/CT/2023-IX-08/2 y tomando en consideración que la información requerida implica una búsqueda y análisis exhaustivo por parte de las áreas de este sujeto obligado, pues abarca a diversos programas y un amplio periodo de información, es decir información de más de cinco años, pues va desde el año 2018 al 2022 y parte del 2023, aunado a la carga de trabajo diaria diversa a la atención de solicitudes de información, es que con fundamento en los artículos 20, 21, 22 fracción II, y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, acordó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles más.”**

**No obstante que la notificación de ampliación de plazo de término para dar respuesta a la solicitud de folio 210421223000026, fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, es que en un acto garantiste con la finalidad de generar mayor certeza legal, con fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, este sujeto obligado, ha**

**notificado al solicitante (hoy recurrente), respuesta en vía de alcance, enviado desde el correo unidaddetransparencia@ipampuebla.com.mx enviado al del solicitante (hoy recurrente) ..., informándole las circunstancias correo de hecho y de derecho de la ampliación del plazo para dar respuesta a la multicitada solicitud, además del acta de la sesión de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, en el cual el Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, emitió el Acuerdo IPAM/CT/2023-IX-08/2, mediante el cual aprobó la ampliación del plazo de respuesta; correo que se adjunta como ANEXO SEIS.**

6. Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, se dio respuesta a la solicitud de información 210421223000026 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con escrito de la misma fecha, mismo que se adjunta como ANEXO SIETE y que se transcribe a continuación:

**Unidad de Transparencia  
Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de septiembre del 2023  
Asunto: Respuesta a solicitud de información 210421223000026**

**SOLICITANTE  
PRESENTE**

**Con relación a su solicitud de información con número de folio 210421223000026 y derivado de la precisión realizada a la prevención sobre que, precisara la información solicitada, indicara otros elementos y corrigiera los datos proporcionados, es que solicitó la información siguiente:**

**A través de este medio y con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15. fracciones XII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, solicito la siguiente información:**

**1- Padrón de beneficiarios de cada uno de los siguientes programas:**

- a) **Reencuentro Familiar;**
- b) **Certificación de Competencias y Capacitación y**
- c) **Migrante emprende.**

**La información solicitada en los puntos anteriores refiere a todos y cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023 para cada uno de los programas señalados.**

**1.- Solicito los expedientes completos devengados de los beneficiarios de los de acuerdo con la información requerida a los interesados la cual se señala en los lineamientos de cada uno de los programas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla Tomo DLXXII Número 14 séptima sección, publicado el martes 20 de diciembre de 2022 y de acuerdo con la definición que se señala en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**2.- En el caso de los programas Migrante Emprende y Certificación de Competencias y Capacitación, en donde se les otorga un beneficio económico a los beneficiarios,**

**solicito se me informe con las evidencias debidas, tales como pólizas de cada cheque firmadas de recibido por cada uno de los beneficiarios, así como fotografías de la entrega de recursos a cada beneficiario según el padrón de beneficiarios para cada uno de los trimestres de los años; 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023:**

**3.- En el caso específico del programa Certificación de Competencias y Capacitación, solicito la información sobre cuáles fueron las instituciones con las que se realizaron los cursos, capacitaciones o certificaciones, indicando la cantidad de dinero que se utilizó, la cantidad de beneficiarios que participaron en cada evento, el convenio o contrato que se celebró entre el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y las instituciones, esto para cada trimestre de los años 2019, 2020, 2021 2022 y lo que va del 2023.**

**Al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción, VI, 16, fracciones I y IV, 142, 150 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el artículo 15 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante: se da contestación a su solicitud de acceso a la información y se le comunica lo siguiente:**

**En cuanto a la información requerida como "1- Padrón de beneficiarios de cada uno de los siguientes programas: a) Reencuentro Familiar b) Certificación de Competencias y Capacitación y c) Migrante emprende. La información solicitada en los puntos anteriores refiere a todos y cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023 para cada uno de los programas señalados." se hace de su conocimiento que es información pública, luego entonces se sugiere ingresar a la página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> de la Plataforma Nacional de Transparencia y seguir los siguientes pasos:**

- **Seleccionar Información Pública;**
- **Seleccionaren "Estado o Federación": Puebla;**
- **Seleccionar en 'Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;**
- **Seleccionar en 'Ejercicio": 2018, o 2019, o 2020, o 2021, o 2022, o 2023,**
- **Seleccionar en 'Obligación": Art. 77 fracción XV, inciso B - Padrón de beneficiarios**
- **Seleccionar en "Periodo de actualización": 1er Trimestre, o 2do Trimestre, o 3er Trimestre, o 4to Trimestre: A continuación, se mostrará la información.**

**En cuanto hace a la información requerida como '1- Solicito los expedientes completos devengados de los beneficiarios de los programas y de acuerdo con la información requerida a los interesados la cual se señala en los lineamientos de cada uno de los programas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla Tomo DLXXII Número 14 séptima sección, publicado el martes 20 de diciembre de 2022 y de acuerdo con la definición que se señala en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." Se hace de su conocimiento que los Lineamientos para la Operación del Programa Reencuentro Familiar, Lineamientos para la Operación del Programa de Certificación de Competencias y Capacitación, y los Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende, fueron publicados en el Periódico oficial del Estado, el 20 de diciembre del 2022, estando vigentes a partir de publicación, por lo tanto la información aplicable corresponde a partir del propio 20 de diciembre del 2022.**

es así que de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracciones XV y XVI, 19 fracción III, 38 fracción I, 52, 56, 58, 67, y 81 de la Ley General Contabilidad Gubernamental el gasto respecto a los programas Migrante Emprende y Reencuentro Familiar en lo que corresponde al año 2023 no han sido devengados; en lo que respecta al programa Certificación de Competencias y Capacitación durante el año 2023 es que con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se da acceso a la información conforme a las características de la información salvo la información clasificada, información que se encuentra de manera física y electrónica aunado a que el tamaño de la información es de 663.39 Megabytes y 775 hojas, es que con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los artículos 104, fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, y los artículos 144, 145 fracción IV, 152, 162 fracciones I y III, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el acuerdo IPAM/CT/2023-IX-22/2 del Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante emitido en sesión de fecha 22 de septiembre del 2023, se le informan los costos de reproducción de la información, para que una vez elegida la modalidad de entrega que más le convenga, podrá acudir a esta Unidad de Transparencia para ejercerla, haciendo el señalamiento que se expedirá la orden de cobro correspondiente según la modalidad de entrega.

Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023	Concepto	Monto unitario	Cantidad a reproducir	Monto total
Artículo 104, fracción I	Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja	\$24.00 M.N. Cuota por hoja	775 hojas	\$18,120.00 M.N. Sin costo las primeras 20 hojas
Artículo 104, fracción II	Expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja	\$ 2.00 M.N. Cuota por hoja	775 hojas	\$1,510.00 M.N. Sin costo las primeras 20 hojas
Artículo 104, fracción II	Disco compacto	\$ 17.00 M.N.	2 discos compactos	\$34.00 M.N.

En cuanto a la información solicitada como "2- En el caso de los programas Migrante Emprende y Certificación de Competencias y Capacitación, en donde se les otorga un beneficio económico a los beneficiarios, solicito se me informe con las evidencias debidas, tales como pólizas de cada cheque firmadas de recibido por cada uno de los beneficiarios, así como fotografías de la entrega de recursos a cada beneficiario según el padrón de beneficiarios para cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023". Se hace de su conocimiento que la información respecto de la entrega de los apoyos económicos entregados mediante el programa Migrante Emprende antes llamado Fondo de Apoyo a Migrantes y Apoyo a Migrante en Retorno de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y al segundo trimestre del 2023, se compone de 19,254 hojas, se da acceso a la información conforme a las características de la información salvo la información clasificada, información que se encuentra de manera física, por lo tanto

**con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los artículos 104, fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, y los artículos 144, 145 fracción IV, 152, 162 fracciones I y III, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el acuerdo IPAM/CT/2023-IX-22/2 del Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante emitido en sesión de fecha 22 de septiembre del 2023, se le informan los costos de reproducción de la información, para que una vez elegida la modalidad de entrega que más le convenga, podrá acudir a esta Unidad de Transparencia para ejercerla, haciendo el señalamiento que, en las modalidades de copias simples o certificadas, se expedirá la orden de cobro correspondiente.**

Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023	Concepto	Cuota por hoja	Cantidad de hojas a reproducir	Monto total
Artículo 104, fracción I	Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja	\$24.00 M.N.	19,254	\$461,616.00 M.N. Sin costo las primeras 20 hojas
Artículo 104, fracción II	Expedición de copias simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja	\$ 2.00 M.N.	19,254	\$38,468.00 M.N. Sin costo las primeras 20 hojas

**En cuanto a la información solicitada como "3- En el caso específico del programa Certificación de Competencias y Capacitación, solicito la información sobre cuáles fueron las instituciones con las que se realizaron los cursos, capacitaciones o certificaciones, indicando la cantidad de dinero que se utilizó, la cantidad de beneficiarios que en participaron cada evento el convenio o contrato que se celebró entre el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y las instituciones, esto para cada trimestre de los años 2019, 2020, 2021 2022 y lo que va del 2023." Se hace de su conocimiento la información correspondiente al Programa de Certificación de Competencias y Capacitación y las instituciones que brindaron servicios para la certificación fueron el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, la Universidad Tecnológica de Puebla y sobre las acciones realizadas, así como los montos devengados son los siguientes Año 2019, acciones 110, Monto \$267,500.00; Año 2020. acciones 0, monto \$0.00; Año 2021. Acciones 79 monto \$330,750.00; Año 2022, acciones 570, monto \$1.157.500.00: Año 2023, acciones 54, monto \$167,000.00. Los contratos o convenios celebrados por este organismo y las instituciones para el Programa de Certificación de Competencias y Capacitación, es información pública, luego entonces se sugiere ingresar a la página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> de la Plataforma Nacional de Transparencia y seguir los siguientes pasos:**

- **Seleccionar: Información Pública;**
- **Seleccionar en "Estado o Federación": Puebla;**
- **Seleccionar en "Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;**
- **Seleccionaren "Ejercicio": 2019, o 2020, o 2021, o 2022, o 2023;**
- **Seleccionar en "Obligación": Art. 77 fracción XXXIII. Convenios de Coordinación**

Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.**  
Folio: **210421223000026**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **RR-5177/2023.**

- **Seleccionar en "Periodo de actualización": 1er Trimestre, o 2do Trimestre, o 3er Trimestre, o 4to Trimestre.**

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE**

7. Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, fue notificado a este sujeto obligado mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de admisión dictado por el Órgano Garante en fecha trece de septiembre del dos mil veintitrés, dentro del expediente número RR-5177/2023, en el cual se hace de conocimiento el Recurso de Revisión interpuesto por el inconforme de nombre "..."

Precisados los antecedentes, en términos del artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla se rinde el siguiente;

**INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

Es necesario precisar que la atención de la solicitud de transparencia con número de folio 210421223000026, fue desahoga en términos de lo establecido en los artículos 12, fracción VI, 16, 142, 143, 145, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 156 fracciones II, III, 162, 163, 165, y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cumpliendo los términos para la realización de requerimiento al solicitante, ampliación de plazo y respuesta a la solicitud de información, aunado a que en un acto garantista y con la finalidad de generar mayor certeza legal además de privilegiar el derecho de acceso a la información es que, mediante correo enviado en fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés este sujeto obligado ha notificado al solicitante (hoy recurrente), respuesta en vía de alcance, enviado desde el correo [unidaddetransparencia@ipampuebla.com.mx](mailto:unidaddetransparencia@ipampuebla.com.mx) al correo del solicitante (hoy recurrente)..., informándole además las circunstancias de hecho y de derecho de la ampliación del plazo para dar respuesta a la multicitada solicitud, además del acta de la sesión de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, en la cual el Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, emitió el Acuerdo IPAM/CT/2023-IX-08/2, en el cual aprobó la ampliación del plazo de respuesta, correo que se agrega como ANEXO SEIS y que se transcribe a continuación:

Unidad de Transparencia

Heroica Puebla de Zaragoza, a 03 de octubre del 2023

Asunto: Respuesta en vía de alcance a la respuesta de fecha 22 de septiembre del 2023, relativo a la solicitud de información 210421223000026

**SOLICITANTE**

**PRESENTE**

Con relación a su solicitud de información con número de folio 210421223000026 y en alcance a la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, en fecha veintidós de octubre del dos mil veintitrés y misma que le fue notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, es que con fundamento los artículos 3, 11,

Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.**  
Folio: **210421223000026**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **RR-5177/2023.**

13 fracción IV, 16 fracción I, 142, 156 fracción II, así como el artículo 15 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; y procurando su acceso a la información a la información que custodia este sujeto obligado, se comunica lo siguiente:

**PRIMERO.** De conformidad a lo establecido en los acuerdos Primero, Segundo y Octavo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal" de fecha de publicación 23 de marzo del 2020; Único del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos acuerdos" de fecha de publicación 01 de abril de 2020; Único del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al 30 de abril de 2020, ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación" de fecha de publicación 28 de abril de 2020; Primero del "Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expiden las medidas para evitar el rebrote del covid Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratifican las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos" de fecha de publicación 23 de octubre de 2020; Primero y Sexto del "Decreto del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto" de fecha de publicación 21 de diciembre de 2020; Primero, Segundo y Noveno del "Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa" de fecha de publicación 28 de diciembre de 2020; Primero, Segundo y Tercero del "Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican" de fecha de publicación 08 de enero de 2021; Décimo Primero y Décimo Segundo, y Transitorios Primeros del "Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que establecen en el presente Decreto", de fecha de publicación 25 de enero de 2021 y sus respectivas reformas de fechas 08 y 22 de febrero, 08 y 29 de marzo todas del año 2021, y Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto la reanudación de las actividades laborales presenciales en la Administración Pública Estatal, a partir del primero de junio del dos mil veintiuno de fecha 31 de mayo del 2021 es que, derivado de la contingencia generada por el COVID-19, el desarrollo normal de los programas realizados por este organismo se vio afectado desde el mes de marzo del 2021 y hasta el 31 de mayo del 2021.

**SEGUNDO.** Cabe hacer mención que derivado de las restricciones sanitarias por la contingencia generada por el COVID-19 y los acuerdos citados en el punto anterior, tanto el programa Migrante Emprende, sufrieron afectaciones en la continuación de su operación desde el primer trimestre del año 2020 y hasta el cuarto trimestre del año 2021.

**TERCERO.** Aunado a lo descrito en los puntos anteriores, se hace de su conocimiento que el objetivo del programa hoy denominado "Reencuentro Familiar", es fortalecer los vínculos familiares de las y los migrantes poblanos radicados en los Estados Unidos de América, a través de un reencuentro familiar temporal con sus familiares en los Estados Unidos de América, por lo que para lograr tal fin se realizan trámites de usados americanos, sujetos a disponibilidad de agenda en la Embajada de los Estados Unidos de América que también

Sujeto Obligado: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.

Folio: 210421223000026

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-5177/2023.

obedece a sus propias restricciones sanitarias: afectándose así la determinación de beneficiarios del programa Reencuentro Familiar en el primer, segundo y tercer trimestre del año 2021, así como el primer y segundo trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023.

**CUARTO.** La información correspondiente a la ejecución de los programas como el padrón de beneficiarios, puede ser consultada tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio web del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, por lo que para consultar la información se sugiere seguir los siguientes pasos:

• Para consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia:

- En un navegador web ingresar a la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>
- Seleccionar Información Pública:
- Seleccionar en "Estado o Federación": Puebla:
- Seleccionar en "Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante:
- Seleccionar en "Ejercicio": 2018, o 2019, o 2020, o 2021, o 2022, o 2023,
- Seleccionar en "Obligación": Art. 77 fracción XV, inciso A Programas Sociales
- Seleccionar un "Periodo de actualización": 1er Trimestre, o 2do Trimestre, o 3er Trimestre, o 4to Trimestre:
- Ubicar la sección titulada "Hipervínculo Al Padrón de Beneficiarios o Participantes" y dar clic en el hipervínculo correspondiente para visualizar el padrón de beneficiarios.

Para consulta en el sitio web del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante,

- En un navegador web entrar en la dirección electrónica: <https://ipam.puebla.gob.mx>
- Ir a la parte inferior del sitio web y dar clic en la sección denominada Título V de la Ley General de Contabilidad
- Posteriormente será dirigido a la página con el título "Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", en donde podrá ampliar la sección "Ley General de Contabilidad Gubernamental".
- A continuación, se desplegarán varias subsecciones y seleccione la denominada "Ayudas y Subsidios".
- Enseguida se desplegarán los años de consulta, que son 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Consecuentemente podrá seleccionar el año de consulta y se desplegará la información correspondiente a cada uno de los programas ejecutados por este sujeto obligado en los ejercicios seleccionados.
- Al seleccionar el programa de su elección, podrá ver el documento que muestra el listado correspondiente de beneficiarios del programa elegido y el monto destinado a cada uno.

**QUINTO.** Procurando su acceso a la información a la información que custodia este sujeto obligado con el objeto de mejor proveer sobre la solicitud de información con número de folio 210421223000026, sírvase encontrar adjunto los siguientes documentos:

Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.**  
Folio: **210421223000026**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **RR-5177/2023.**

• Escrito de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, de Asunto: Ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información 210421223000026, en la cual se hace de su conocimiento el ACUERDO IPAM/CT/2023-IX-08/2 emitido por el Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, así como las razones de hecho y de derecho tomadas en consideración sobre la ampliación del plazo de respuesta a su solicitud de información.

• Acta del Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, que aprobó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 210421223000026.

• Escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, con el cual se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 210421223000026.

En otro orden de ideas, se reitera que esta Unidad de Transparencia se encuentra en la mejor disposición para apoyar a la ciudadanía en general al ejercicio de su derecho de acceso a la información, pudiendo atenderle de lunes a viernes, en un horario comprendido entre las 09:00 y las 18:00 horas, ya sea directamente en nuestras oficinas ubicadas en el Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CIS). Edificio Ejecutivo 2° nivel, Boulevard Atlixcáyotl #1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Puebla; o en el teléfono 2223034600 extensiones 293308 y 293306, o través de nuestro correo electrónico [unidaddetransparencia@ipam-puebla.com.mx](mailto:unidaddetransparencia@ipam-puebla.com.mx).

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL**  
**MIGRANTE**

*En consecuencia, se ha modificado el acto de tal manera que el recurso de revisión queda sin materia, actualizando el supuesto de improcedencia del recurso, establecido en la fracción III del artículo 183 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. (sic)*

A dicho informe justificado, el sujeto obligado adjuntó la respuesta al recurrente respecto a la solicitud con número de folio 212391723000015, misma que obra dentro del presente expediente, siendo la siguiente captura de pantalla:

**Instituto Poblano de Asistencia al Migrante**

Unidad de Transparencia  
Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de septiembre del 2023  
Asunto: Respuesta a solicitud de información 210421223000026

**SOLICITANTE PRESENTE**

Con relación a su solicitud de información con número de folio 210421223000026 y derivado de la precisión realizada a la prevención sobre que, precisara la información solicitada, indicara otros elementos y corrigiera los datos proporcionados, se que solicitó la información siguiente:

A través de este medio y con fundamento en los artículos 6 fracción II, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 10, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, solicito la siguiente información:

1. Padrón de beneficiarios de cada uno de los siguientes programas:

- a) Reencuentro Familiar,
- b) Certificación de Competencias y Capacitación y
- c) Migrante emprende.

La información solicitada en los puntos anteriores refiere a todos y cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023 para cada uno de los programas señalados.

2. Solicito los expedientes completos correspondientes de los beneficiarios de los programas y de acuerdo con la información requerida a cada trimestre de los años que se señala en los lineamientos de cada uno de los programas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla. Tanto el DLXVII Número 1 se adquiere edición, publicación el martes 20 de diciembre de 2022 y de acuerdo con la información que se señala en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. En el caso de los programas Migrante Emprende y Certificación de Competencias y Capacitación, en donde se les otorga un beneficio económico a los beneficiarios, solicito se me informe con las evidencias debidas, fotos como pruebas de cada cheque firmada de recibido por cada uno de los beneficiarios, así como fotografías de la entrega de recursos a cada beneficiario según el padrón de beneficiarios para cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023.

4. En el caso específico del programa Certificación de Competencias y Capacitación, solicito la información sobre cuáles fueron las instituciones con las que se realizaron los cursos, capacitaciones o certificaciones, indicando la cantidad de dinero que se utilizó, la cantidad de beneficiarios que participaron en cada evento, el convenio o contrato que se celebró entre el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y las instituciones, esto para cada trimestre de los años: 2018, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023.

Al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 16, fracciones I y IV, 142, 143 y 146, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el artículo 10 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante; se da contestación a su solicitud de acceso a la información y se le comunica lo siguiente:

En cuanto a la información solicitada como: a) Padrón de beneficiarios de cada uno de los siguientes programas: a) Reencuentro Familiar, b) Certificación de Competencias y Capacitación y c) Migrante emprende. La información solicitada en los puntos anteriores refiere a todos y cada uno de los trimestres de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023 para cada uno de los programas señalados. Se hace de su conocimiento que esta información pública, luego entonces se sugiere ingresar a la página web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> de la Plataforma Nacional de Transparencia y seguir los siguientes pasos:

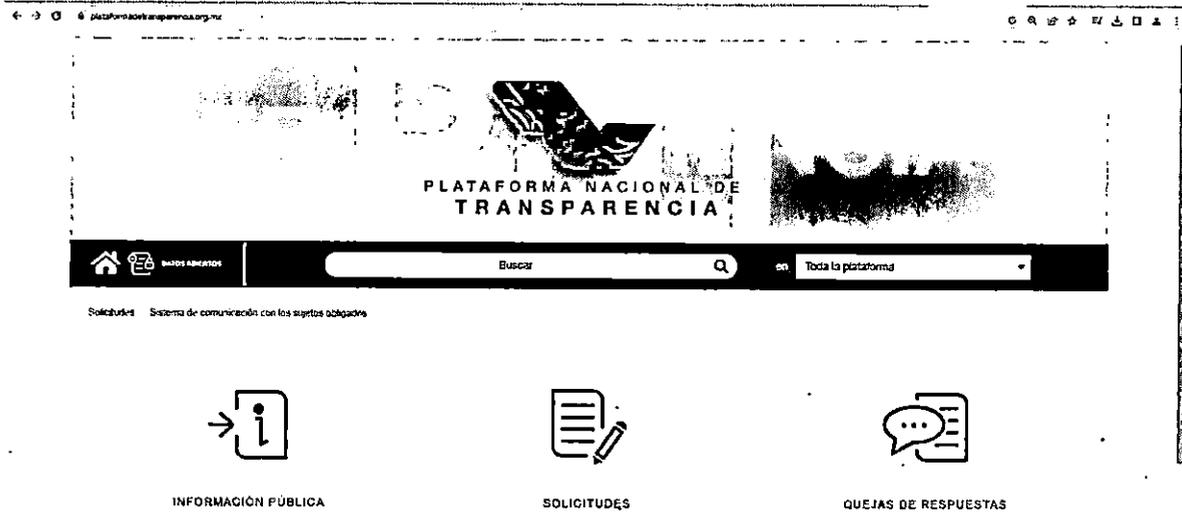
Centro Integral de Servicios y Atención Ciudadana (CISAC), Sistema Ejecutivo 2º Nivel, Blvd. Amaláyon #1104, Avenida Terremoto, Atlixpam, Puebla, Puebla, Tel. (022) 924 4440. FAX: 924 4440

De lo anterior, se dio vista al recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario respecto al informe justificado rendido, sin que, esta haya expresado algo, tal como quedo establecido por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitres.

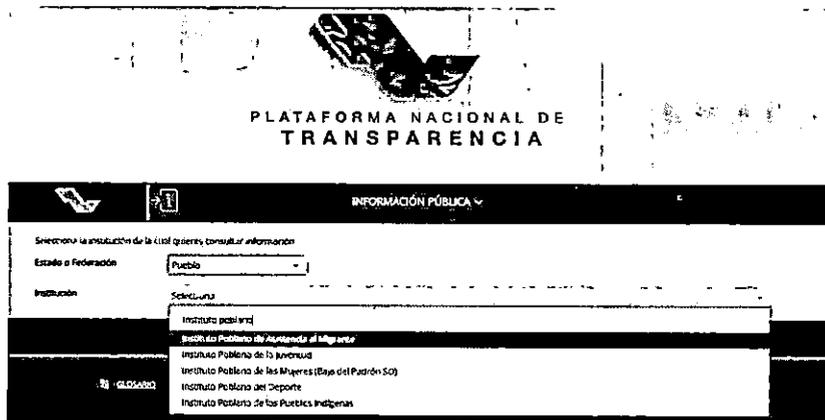
De lo anterior mencionado, este órgano garante verificó la respuesta otorgada por el sujeto obligado al recurrente, al tenor de lo siguiente:

Por lo que hace al punto número uno, en el que solicito el Padrón de beneficiarios de cada uno de los siguientes programas: a) Reencuentro Familiar b) Certificación de Competencias y Capacitación y c) Migrante emprende; el sujeto obligado respondió a través de una liga electrónica, por lo que se verifico dicha liga y cada uno de los pasos proporcionados siendo los siguientes:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>



- Seleccionar Información Pública;
- Seleccionaren "Estado o Federación": Puebla;
- Seleccionar en "Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;



- Seleccionar en "Ejercicio": 2018, o 2019, o 2020, o 2021, o 2022, o 2023.
- Seleccionar en "Obligación": Art. 77 fracción XV, inciso B - Padrón de beneficiarios
- Seleccionar en "Periodo de actualización": 1er Trimestre, o 2do Trimestre, o 3er Trimestre, o 4to Trimestre; siendo a manera de ejemplo las siguientes capturas de pantalla:

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación: Puebla  
 Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante  
 Ejercicio: 2023

**ART. 77 - XV - B - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS**

Selecciona el formato:

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante  
 Ley: Ley de Transición y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
 Artículo: 77  
 Fracción: XV - A

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización:  Semestral  Trimestral  Anual  Mensual  Semanales

Trimestres concluidos (del año en curso y sus anteriores):

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta: **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 6 resultados, da clic en **🔍** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DESELECCIONAR**

Ver todos los campos

Quincena	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Ámbito geográfico Local	Tipo de programa Social	Denominación del programa	Denominación del subprograma	Identificado al día
1	2023	01/07/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Certificación de Competencia	Consulta la información

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización:  Semestral  Trimestral  Anual  Mensual  Semanales

Trimestres concluidos (del año en curso y sus anteriores):

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta: **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 6 resultados, da clic en **🔍** para ver el detalle.

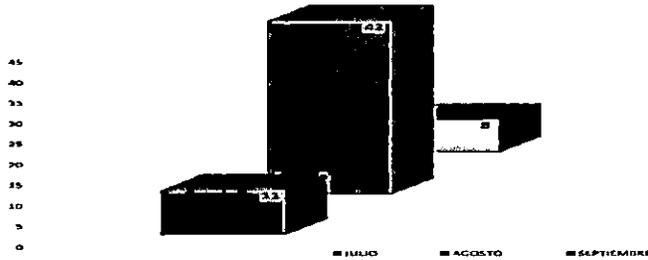
**DESCARGAR** **DESELECCIONAR**

Ver todos los campos

Quincena	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Ámbito geográfico Local	Tipo de programa Social	Denominación del programa	Denominación del subprograma	Identificado al día
1	2023	01/07/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Certificación de Competencia	Consulta la información
2	024	01/10/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Migrante Emprendedor	Consulta la información
3	2023	01/07/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Documentación	Consulta la información
4	2023	01/07/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Formación Académica	Consulta la información
5	2023	01/07/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Tercerización	Consulta la información
6	2023	01/07/2023	30/09/2023	Local	Programas de servicios	Repatriación	Consulta la información



**¿QUÉ ES REENCUENTRO FAMILIAR?**  
Tercer Trimestre - 2023



**MIGRANTE EMPRENDE**  
Segundo Trimestre - 2023



Por lo que hace al siguiente cuestionamiento también nombrado con el número uno, el solicitante requirió *“los expedientes completos devengados de los beneficiarios de los programas y de acuerdo con la información requerida a los interesados la cual se señala en los lineamientos de cada uno de los programas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla Tomo DLXXII Número 14 séptima sección, publicado el martes 20 de diciembre de 2022 y de acuerdo con la definición que se señala en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”*

A lo que, el sujeto obligado respondió que los Lineamientos para la Operación del Programa Reencuentro Familiar, así como los Lineamientos para la Operación del Programa de Certificación de Competencias y Capacitación, y los Lineamientos para la Operación del Programa Migrante Emprende, fueron publicados en el

Periódico Oficial del Estado, el día veinte de diciembre del dos mil veintidós, y entraron en vigor el día antes mencionado; la autoridad responsable manifestó que respecto al gasto respecto a los programas Migrante Emprende y Reencuentro Familiar en lo que corresponde al año dos mil veintitrés no han sido devengados; en lo que respecta al programa Certificación de Competencias y Capacitación durante el año dos mil veintitrés, dicha información que se encuentra de manera física y electrónica aunado a que el tamaño de la información es de 663.39 Megabytes y 775 hojas, con fundamento en los artículos 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los artículos 104, fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, y los artículos 144, 145 fracción IV, 152, 162 fracciones I y III, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y el acuerdo IPAM/CT/2023-IX-22/2 del Comité de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante emitido en sesión de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, informó los costos de reproducción de la información, para que pueda acudir a la Unidad de Transparencia para la consulta directa y señaló que se expedirá la orden de cobro correspondiente según la modalidad de entrega.

Por lo que hace al punto número dos, el recurrente solicito: *En el caso de los programas Migrante Emprende y Certificación de Competencias y Capacitación, en donde se les otorga un beneficio económico a los beneficiarios, solicito se me informe con las evidencias debidas, tales como pólizas de cada cheque firmadas de recibido por cada uno de los beneficiarios, así como fotografías de la entrega de recursos a cada beneficiario según el padrón de beneficiarios para cada uno de los trimestres de los años del dos mil dieciocho al 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023*"; a lo que el sujeto obligado informó que respecto de la entrega de los apoyos económicos entregados mediante el programa Migrante Emprende antes llamado Fondo de Apoyo a Migrantes y Apoyo a Migrante en Retorno de los

años del dos mil dieciocho al dos mil veintidós y al segundo trimestre del dos mil veintitrés, consta de 19,254 hojas de manera física, por lo que se puso en consulta directa de acuerdo con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, e informó los costos de reproducción de la información y señaló que si solicita copias simples o certificadas, se expedirá la orden de cobro correspondiente.

Y por lo que hace al numeral tres, el recurrente solicitó: *"En el caso específico del programa Certificación de Competencias y Capacitación, solicito la información sobre cuáles fueron las instituciones con las que se realizaron los cursos, capacitaciones o certificaciones, indicando la cantidad de dinero que se utilizó, la cantidad de beneficiarios que en participaron cada evento el convenio o contrato que se celebró entre el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y las instituciones, esto para cada trimestre de los años 2019, 2020, 2021 2022 y lo que va del 2023."*

A lo que el sujeto obligado informó que respecto al Programa de Certificación de Competencias y Capacitación y las instituciones que brindaron servicios para la certificación fueron el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla y la Universidad Tecnológica de Puebla.

Además, menciono que, en relación a las acciones realizadas, así como los montos devengados fueron:

Año 2019: acciones 110, Monto \$267,500.00

Año 2020: acciones 0, monto \$0.00

Año 2021: acciones 79 monto \$330,750.00

Año 2022: acciones 570, monto \$1.157.500.00 y por último

Año 2023: acciones 54, monto \$167,000.00.

Asimismo, el sujeto obligado hizo mención que respecto a los contratos o convenios celebrados por dicho Instituto y las instituciones en relación al Programa de Certificación de Competencias y Capacitación, es información pública, por lo que proporcionó una liga electrónica y una serie de pasos siendo los siguientes:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

- Seleccionar: Información Pública;
- Seleccionar en "Estado o Federación": Puebla;
- Seleccionar en "Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante;

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona la institución de la cual quieres consultar información

Estado o Federación: Puebla

Institución: Selecciona

- Instituto Poblano
- Instituto Poblano de Asistencia al Migrante
- Instituto Poblano de la Juventud
- Instituto Poblano de las Mujeres (Baja del Padrón SO)
- Instituto Poblano del Deporte
- Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

- Seleccionar el "Ejercicio": 2019, o 2020, o 2021, o 2022, o 2023;
- Seleccionar la "Obligación": Art. 77 fracción XXXIII. Convenios de Coordinación
- Seleccionar el "Periodo de actualización": 1er Trimestre, o 2do Trimestre, o 3er Trimestre, o 4to Trimestre; siendo a manera de ejemplo las siguientes capturas de pantalla:

Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.**

Folio: **210421223000026**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **RR-5177/2023.**

**ART. - 77 - 20001 - CONVENIOS DE COORDINACIÓN**

Institución: Instituto Poblano de Asistencia al Migrante  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
 Artículo: 77  
 Fracción: XXXI

Seleccione el periodo que quiere consultar  
 Periodo de actualización:  Por semana  Por trimestre  Por semestre  Año completo  Selección libre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios próximos de años anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para ajustar su consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 6 resultados, clic en **🔍** para ver el detalle.

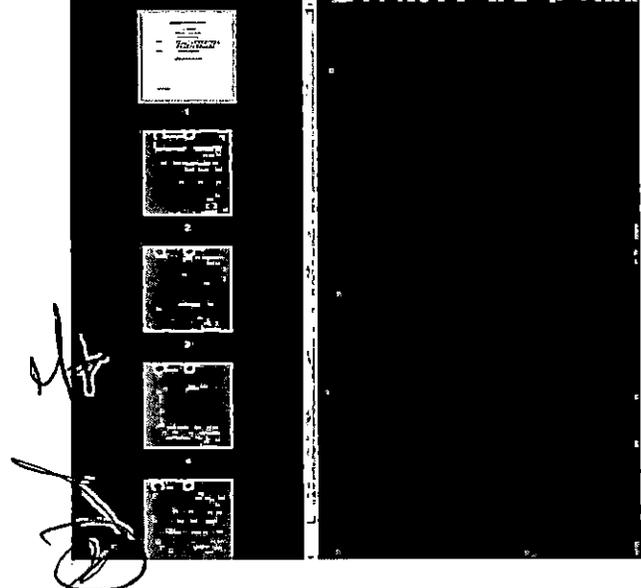
**DESCARGAR**

**SELECCIONAR**

Ver todos los campos

Id	Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de convenio (Ley)	Personas con quienes	Objetivo del convenio	Descripción y/o monto	Identifique al documento
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	De colaboración con el sector	Ver detalle	Establecer las bases y com...	2000	Consulta la informac...
2	2023	01/01/2023	31/03/2023	De colaboración con el sector	Ver detalle	Promoción del turismo y...		Consulta la informac...
3	2023	01/01/2023	31/03/2023	De colaboración con el sector	Ver detalle	Establecer las bases y com...	2000	Consulta la informac...
4	2023	01/01/2023	31/03/2023	De colaboración con el sector	Ver detalle	Promoción del turismo y...		Consulta la informac...
5	2023	01/01/2023	31/03/2023	De colaboración con el sector	Ver detalle	Establecer las bases y com...	2000	Consulta la informac...
6	2023	01/01/2023	31/03/2023	De colaboración con el sector	Ver detalle	Promoción del turismo y...		Consulta la informac...

854\_1682343306\_796824ea54ed44acc8aac13a6c120c1.pdf 1 / 5 100%



**INSTITUTO POBLANO DE ASISTENCIA AL MIGRANTE**

**CONVENIO**

Instituto Poblano de Asistencia al Migrante  
 Universidad Tecnológica de Puebla

**OBJETO:** Impartición del Curso de Capacitación denominado "Elaboración de Planes de Negocio" y de la Alineación y Evaluación en el estándar de Competencia EQ0001 "Manejo Higiénico de los Alimentos", a fin de desarrollar competencias laborales de los y las migrantes poblanos.

**VIGENCIA:** Del 22 de marzo al 22 de abril de 2023

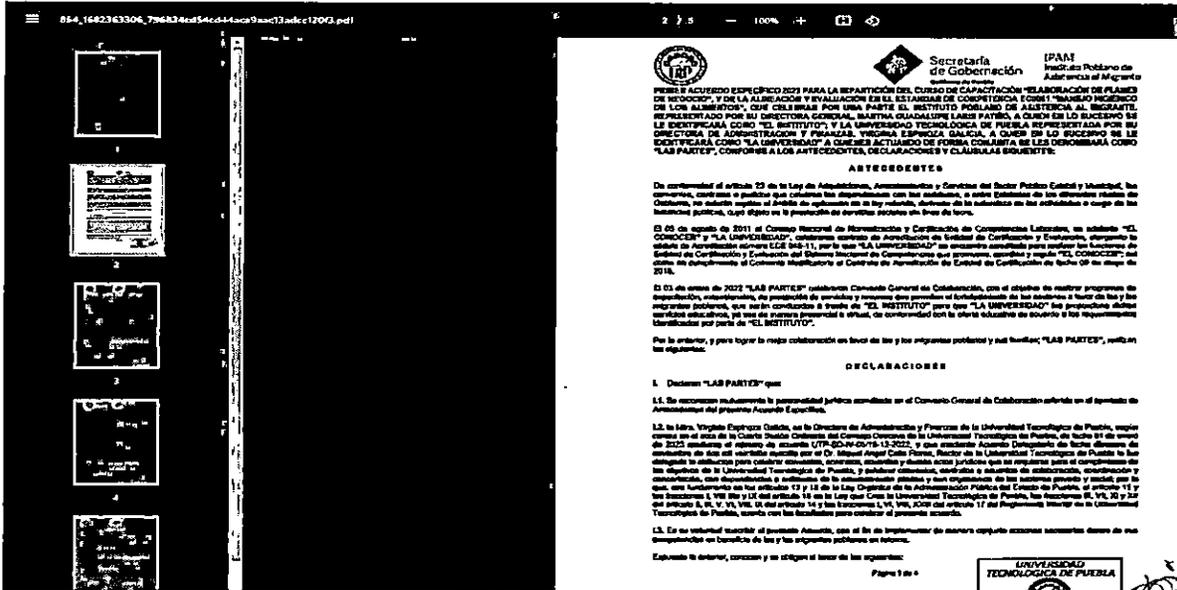
**FECHA DE FIRMA:** Veintidós de marzo de 2023

Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al Migrante.**

Folio: **210421223000026**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Expediente: **RR-5177/2023.**



En tal virtud, este órgano garante observó de la respuesta entregada por el sujeto obligado, que proporcionó al recurrente a través de diversas ligas electrónicas y puso la información solicitada en consulta directa respecto a: el padrón de beneficiarios respecto al reencuentro Familiar; certificación de Competencias y Capacitación y migrante emprende; los expedientes respecto a los beneficiarios; los beneficios económico, las pólizas de cada cheque firmadas de recibido por cada uno de los beneficiarios, así como fotografías de la entrega de recursos a cada beneficiario según el padrón de beneficiarios; las instituciones que realizaron los cursos, capacitaciones o certificaciones, la cantidad de dinero que se utilizó, la cantidad de beneficiarios que participaron en cada evento, el convenio o contrato que se celebró entre el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante y las instituciones.

De lo antes mencionado, corren agregadas las constancias dentro del presente expediente, y de las cuales este órgano garante observó que el sujeto obligado dio respuesta en relación a la solicitud, de conformidad con los artículos 153, 154 y 156 de la Ley de la materia.

Por tanto, el recurrente en el presente asunto alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este último en el trámite del medio de impugnación acreditó que dio contestación al agraviado respecto de su solicitud de acceso a la información con número de folio 210421223000026, tal como se indicó en los párrafos anteriores.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo, toda vez que el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, otorgó respuesta al agraviado respecto a su multicitada solicitud.

**Quinto.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió con una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 15 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establecen los artículos 191 y 198, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

## PUNTO RESOLUTIVO

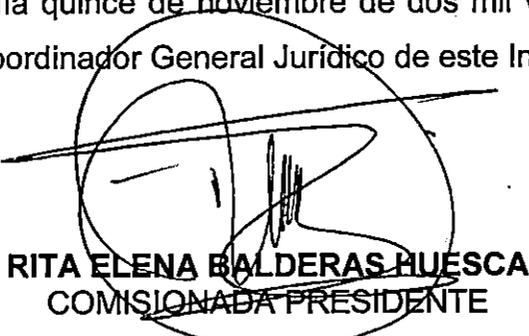
**Primero.** - Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

**Segundo.** Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Instituto Poblano de Asistencia al  
Migrante.**  
Folio: **210421223000026**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **RR-5177/2023.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión, relativo al expediente número RR-5177/2023, resuelto el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.